

Honorarios Pautas De Regulacion

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Pautas de regulación

En el marco de un juicio

por alimentos, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 26 de diciembre

de 2018.- Autos y Vistos: La Acordada N° 27/2018 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con fecha 4 de septiembre de 2018, modificó retroactivamente los valores de la UMA que habí-a fijado con anterioridad mediante la Acordada N° 13/18, tras rever su criterio anterior en cuanto a qué debe considerarse "remuneración básica» de un juez federal de primera instancia. Esta modificación -que no representa una mera actualización del valor de la UMA en los términos del art. 19 de la ley 27.423-, alteró la equivalencia tenida en cuenta por el "a quo» al momento de regular honorarios a fs. 193 y vta., por lo que corresponde, antes de entrar a considerar el recurso interpuesto contra ellos, determinar cuántos UMA representaba la cantidad de pesos allí- fijada, según el nuevo valor asignado a ésta para aquella fecha por la Corte Suprema (\$ 1.559). Ello así-, se tendrá en cuenta que la suma de \$ 24.057 fijada a favor de la Dra. N. L. L. equivale a ... UMA a la fecha de la regulación. Teniendo en cuenta la naturaleza, importancia y extensión de los trabajos realizados en autos por la Dra. N. L. L., letrada apoderada de la parte actora; las etapas cumplidas; el monto comprometido, configurado por el aumento dispuesto sobre la cuota alimentaria anteriormente vigente computado durante dos años y lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, 21, 29, 39 y 51 de la ley 27.423 -cuya aplicación en autos se encuentra consentida- y el valor de la UMA dispuesto por la Acordada N° 27/2018 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que modificó retroactivamente los que habí-a fijado con anterioridad mediante la Acordada N° 13/18, se eleva ... UMA , equivalentes a treinta y seis mil quince pesos (\$36.015). Por su actuación en la alzada, se fija su retribución en pesos doce mil cinco (\$ 12.005), equivalente a ... UMA (art. 30 ley 27.423). La Dra. Liliana Abreut de Begher deja constancia de que, pese a no coincidir con la aplicabilidad de la ley 27.423 (conf. su disidencia en autos "Pagliaro, Claudia Alicia c/Banco Comafi S.A. y otro s/daños y perjuicios» del 21/3/18), atento la mayorí-a conformada en el Tribunal en torno a la cuestión, no se extenderá a su respecto. Regí-strese y devuélvase. Hágase saber que la presente resolución será remitida al Centro de Información Judicial a los fines de su publicación en los términos de la ley 26.856, su decreto reglamentario 894/13 y las acordadas de la CSJN 15/13 y 24/13. Integran el Tribunal la Dra. Liliana Abreut de Begher y el Dr. Víctor F. Liberman, por resoluciones n° 296/18 y 1379/18 del Tribunal de Superintendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. PATRICIA BARBIERI VICTOR FERNANDO LIBERMAN LILIANA ABREUT DE BEGHER 035747E